



CONSTANCIA: Doy cuenta de la solicitud de medida de cautelar aportada por la parte ejecutante. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 23 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO	: INTERLOCUTORIO
PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	: ALEXANDER NIETO BETANCUR
RADICACIÓN	: 630014003005-2022-00242-00

Una vez revisado el expediente, considera este despacho que la petición de decreto de medidas cautelares es procedente, en consecuencia, se accederá a ella.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria núm. 280-78333, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, la cual se encuentra a nombre de **ALEXANDER NIETO BETANCUR** (C.C.9.772.050), para que obre ejecutivo que promueve en su contra la **BANCOLOMBIA S.A.** (NIT. 890.903.938-8), radicado bajo el número **2022-242-00**.

Para tal fin, se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, a través del **Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta Ciudad,** comunicándole la anterior cautela y advirtiéndole que se inscribirá siempre y cuando aparezca a nombre de **ALEXANDER NIETO BETANCUR.**

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas y que resulten legalmente embargables en cuenta de ahorros, corrientes o que a cualquier título bancario posea la parte demandada,



ALEXANDER NIETO BETANCUR (C.C.9.772.050), cuando no sean cuentas de nóminas o de pensiones, en los siguientes establecimientos bancarios: **OCCIDENTE, BOGOTA, BANCOLOMBIA, POPULAR, GNB SUDAMERIS, BCSC, COLPATRIA, AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCOOMEVA y BANCO COMERCIAL AV VILLAS** de la ciudad de Armenia, para que obren dentro del proceso Ejecutivo que promueve en su contra **BANCOLOMBIA S.A.** (NIT. 890.903.938-8), radicado bajo el número **2022-00242-00**.

Limítese esta medida a la suma de **\$48.370.000**. En el evento de tratarse de una cuenta de ahorros o de depósitos electrónicos, la medida se limitará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 564 de 1996.

Para tal fin, por medio del **Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad**, líbrese el oficio respectivo dirigido a las entidades financieras mencionadas, comunicando lo pertinente, advirtiéndole que se deberá poner a disposición de este despacho los dineros retenidos, a través del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041005.

Lo anterior, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos las medidas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE la presente decisión a la apoderada de la parte actora, en el correo electrónico: alexandra.sossa553@gmail.com, a través del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 28 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da72b6e02fcc7dac781bd3144ea0916b6e26abab04bc3b63b0bb1191185fd0da**

Documento generado en 24/06/2022 10:32:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>